

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE ABUCIDE, S.L.

1.-Ámbito de aplicación- Las presentes condiciones generales de venta serán aplicables a cualquier contrato de venta, suministro o entrega entre las partes entre la empresa **ABUCIDE S.L.** en adelante “el vendedor” y cualquier otra que contratase con esta en adelante “el comprador”, salvo que éstas hayan acordado otra cosa por escrito y solo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Comprador. La modificación por ABUCIDE S.L. de las presentes condiciones de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados. En caso de discrepancia entre las condiciones aceptadas en este contrato y las del comprador, siempre prevalecerán las estipuladas en este documento. Estas condiciones son públicas y se le comunican a los clientes por correo postal, electrónico, FAX u otro medio que la empresa vendedora elija, y no será necesario comunicárselas a los clientes cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario. De todas maneras y para que el cliente no puede alegar la falta de comunicación de las mismas están a su disposición en las oficinas de la empresa sitas en Polígono Industrial del Tambre, Vía Galileo Nave 7C 15890 Santiago de Compostela de A CORUÑA, en la URL: <https://www.abucide.com/cgc/cgc.pdf> y en el registro de bienes muebles de A CORUÑA situado en la calle Novoa Santos nº 5-1º. 15006 A Coruña en la sección de “registro de condiciones generales de la contratación” con el nombre de “condiciones generales de la contratación de ABUCIDE S.L.”

2.-Plazo de entrega-El plazo de entrega salvo pacto contrario expreso, será el reflejado en el pedido o presupuesto y no comenzará hasta que los documentos técnicos del Comprador necesarios hayan llegado completamente a ABUCIDE S.L., los pagos y garantías acordadas sean dados y los permisos oficiales requeridos estén concedidos. El plazo de entrega se considerará completado cuando la mercancía esté lista para despachar en la dirección estipulada en el contrato y en ausencia de este en las oficinas de la empresa. Cualquier contrato en el cual haya que efectuar un pago a cuenta por adelantado no se considera efectivo hasta la entrega de dicho pago. El plazo de entrega será razonablemente ampliado si motivos ajenos a la voluntad y control del vendedor impiden el cumplimiento de la fecha de entrega. El plazo de entrega será ampliado si el Comprador cambia el pedido original o se retrasa en sus obligaciones contractuales, especialmente si el Comprador ha retrasado la entrega de los documentos necesarios o ha retrasado los pagos acordados. Para el caso de que un pedido vaya a ser realizada en varias fases o entregas ABUCIDE S.L. se reserva el derecho de que antes de cada entrega de evaluar al cliente por si se han producido variaciones en la solvencia o situación financiera o patrimonial del mismo pudiendo solicitar garantías adicionales o incluso si lo considera necesario resolver el contrato sin tener que indemnizar por concepto alguno al cliente y sin perder ningún tipo de derechos por las mercancías entregadas hasta ese momento. Una vez realizado un pedido o aceptado un presupuesto el comprador no podrá rescindir dicho acuerdo de forma unilateral y el vendedor se reserva el derecho de repercutir todos los gastos justificados en que haya incurrido desde el momento de la aceptación del mismo, pudiendo para ello utilizar las garantías otorgadas por el comprador.

3.-Precio- Todos los precios deberán ser considerados como netos, franco fabrica, en euros, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario, además estos podrán ser modificados, teniendo el Comprador la facultad de desistir del contrato si aquél no le conviniera en un plazo de 7 días siguientes a la notificación de las nuevas tarifas. Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, que serán a cargo del Comprador, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

4.-Forma de pago-Salvo pacto escrito en contrario, cada pedido se pagará al contado, sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención de pagos por parte del Comprador. Las fechas de pago acordadas deberán ser cumplidas por el Comprador incluso si el transporte o la entrega se demorasen debido a razones más allá de su control. Si ABUCIDE S.L. lo considera oportuno por la posición financiera del Comprador, podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del Comprador, pudiendo entretanto suspender las entregas. Caso de exigirse algún aval de garantía, el texto del mismo deberá acomodarse al modelo que a tal efecto facilitará el vendedor. En caso de existir pacto expreso entre las partes en el aplazamiento de las obligaciones contractuales y en especial en los cobros, el retraso en el cumplimiento de los mismos devengará un interés mensual de un 1,5% aplicado sobre el montante integro adeudado devengado desde el vencimiento pactado en primera instancia con un mínimo de cien euros por vencimiento.

5.-Apertura de cuenta con clientes- ABUCIDE, S.L. si lo considera oportuno podrá aperturar cuentas de crédito con sus clientes concediendo un límite de riesgo y pactando formas de pago adecuadas particularizadas para cada cliente. Estas condiciones se registran en un documento que a tal efecto se expide por **ABUCIDE, S.L.** y se firma por ambas partes aceptando en todo caso estas condiciones generales de contratación de ABUCIDE, S.L. cuya URL es <https://www.abucide.com/cgc/cgc.pdf> y en expresamente la cláusula especial de arbitraje. **ABUCIDE, S.L.** se reserva el derecho si así lo considera oportuno de modificar o cancelar dicha cuenta de crédito ante cualquier incumplimiento contractual sin previo aviso y sin necesidad de comunicación pasando a aplicar lo dispuesto en el punto número 11 de estas condiciones generales de contratación. En el momento en que la posición deudora de la empresa compradora se supere el límite de riesgo concedido, **ABUCIDE, S.L.** en virtud de la firma y aceptación de estas condiciones queda autorizada a girar a la cuenta del cliente registrada en el contrato de apertura de cuenta el exceso sobre el límite de riesgo concedido. Este giro tendrá la consideración de recibo aceptado.

6.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro-Con efectos desde la fecha de pago acordada, el comprador deberá pagar intereses de demora según lo establecido en el Art.7.1. que se fijan con la aceptación de estas condiciones en un 2% mensual. Si el cliente incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada con una duración superior a 2 semanas, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses cuando el deudor incurra en mora el vendedor tendrá derecho a reclamar al comprador los costes de cobro referidos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

7.-Aceptación de la mercancía y realización de trabajos- El albarán de las remesas de mercancía objeto del contrato que vayan a ser entregadas en el domicilio del comprador u otro sitio designado por este deberá ser firmado por el mismo u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de estos el comprador al aceptar estas condiciones de venta, dará por válida la firma de otra persona que estando en estas dependencias reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma debiendo identificarse a la entrega con su nombre y relación con el comprador . El Comprador revisará y llevará a cabo el reconocimiento de las remesas, en cuanto a calidad y cantidad, en el acto mismo de la entrega. Una vez revisadas y practicado el reconocimiento de las remesas, éstas se considerarán aceptadas por el Comprador, renunciando éste a cualquier reclamación. Asimismo, el Comprador dispondrá de un plazo de 15 días para denunciar cuantos vicios o defectos ocultos se presenten en las remesas, transcurrido el cual el Comprador perderá toda acción y derecho a reclamar por esta causa en contra del Vendedor. Con respecto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, ingredientes o embalajes, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del Comprador y la responsabilidad del Vendedor se limitarán al cambio de tales productos o a la devolución del precio de venta, según opte el Vendedor. El Comprador nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido. La responsabilidad del Vendedor nunca excederá el valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

8.-Reserva de dominio-El Vendedor seguirá siendo dueño de toda mercancía suministrada hasta la recepción completa de los pagos acordados. El Comprador autoriza al Vendedor a inscribir su reserva de propiedad en registros públicos o archivos, y estará obligado a dar cualquier firma para ello requerida. De esta misma manera el comprador autoriza a ABUCIDE S.L. a retirar la mercancía de sus instalaciones, obra o dominios sin previo aviso ni autorización a partir del primer incumplimiento contractual.

9.-Limite de responsabilidad-Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de **ABUCIDE S.L.** nunca excederá del valor del presupuesto contratado. El vendedor queda liberado de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones, salvo en caso de fraude.

10.-Seguros-El beneficio y riesgo de los suministros objeto del contrato pasarán al Comprador una vez entregados según el domicilio estipulado en el contrato, en ausencia de este se entiende que la entrega se efectuará en el almacén del vendedor.

11.-Incumplimiento del comprador- En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Comprador, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa y en particular si el Comprador no realiza el pago puntualmente o en su totalidad, al primer requerimiento del Vendedor deberá devolver los productos no pagados En caso de no ser devueltos dichos productos

por el Comprador, el Vendedor, sin perjuicio de sus demás derechos y acciones, estará legitimado para recuperar los productos vendidos sin necesidad de nuevo requerimiento, notificación o intervención judicial. En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma del presente documento, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, el vendedor tendrá derecho a la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se producirá sin necesidad de advertencia de incumplimiento, requerimiento o notificación, y sin que el vendedor deba responder por daño alguno, sin perjuicio de cuantos otros derechos le asistan y en particular los derivados de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación contraída como consecuencia de la firma de este contrato se convertirán en pagaderas inmediatamente, por resultar así de mutuo acuerdo expresado y aceptado con la firma de este contrato o la aceptación de estas condiciones.

12.-Cesión-Ninguna de las partes podrá autorizar por sí misma la subrogación de un tercero en la posición jurídica que ocupa en el presente contrato, salvo que medie consentimiento de la otra parte. Como excepción a esta regla, el vendedor por sí mismo podrá permitir que se subroguen en su posición las compañías que formen parte de su mismo grupo empresarial, o a cualquier entidad financiera o de gestión de cobros que el designe.

13.-Catálogos y documentos-Los datos contenidos en los catálogos y documentos técnicos serán vinculantes sólo si está explícitamente estipulado como tal en los mismos. Todos los documentos facilitados por **ABUCIDE S.L.** al Comprador deberán ser considerados como propiedad exclusiva del primero, debiendo ser considerados confidenciales y no pudiendo ser cedidos, bajo ningún concepto ni por ningún título a terceros, ni copiados ni usados sin el previo consentimiento y por escrito de **ABUCIDE S.L.** Si no se realiza el pedido, todos los catálogos y demás documentos entregados deberán ser devueltos inmediatamente.

14.-Confidencialidad y protección de datos-En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el Comprador y Proveedores formarán parte de los ficheros titularidad de ABUCIDE, S.L. de "CLIENTES" y "PROVEEDORES", cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las ventas y sus correspondientes cobros. ABUCIDE S.L. tratará dichos datos con la máxima confidencialidad, y se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados ABUCIDE S.L. se compromete a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual. El Comprador autoriza a ABUCIDE S.L. a conservar sus datos una vez cumplida la prestación contractual. El Comprador tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a la atención del Responsable de Protección de Datos de ABUCIDE S.L., con domicilio en Polígono Industrial del Tambre, Vía Galileo Nave 7C 15890 Santiago de Compostela. A CORUÑA.

15.-Separabilidad-Las presentes condiciones se considerarán separables, y si alguna de ellas fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

.....

.....

CLAUSULA ESPECIAL

.- El presente contrato tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes firmantes del presente contrato, cuyos datos de identificación constan el mismo, incluidos los electrónicos y aquí se tienen por reproducidos, se comprometen, con renuncia a cualquier otro fuero, a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del presente contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al arbitraje de equidad de la Corte de Arbitraje "ASOCIACIÓN DE ARBITRAJE DE DERECHO Y EQUIDAD IUS AEQUUM", con domicilio en A Coruña, C/ Caballeros nº 7 1º dcha., Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, nº 588722 en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral.

La Coruña a..... de..... de

ABUCIDE S.L.

CLIENTE